



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ANUNCIO

Por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2018, se aprobó lo siguiente:

Bases reguladora de la convocatoria de ayudas al estudio para estudiantes de enseñanzas postobligatorias curso 2018/2019

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80) que para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio.

La enseñanza básica es gratuita y obligatoria según nos indica la Constitución Española en su artículo 27 y es competencia exclusiva del Gobierno de Castilla-La Mancha, a quién corresponde ofrecer un servicio gratuito y de calidad desde los 6 hasta los 16 años de edad.

El Ayuntamiento de Balazote, consciente de la importancia que para las familias y el municipio tiene la continuidad de los estudios más allá de las enseñanzas básicas, aprueba la presente propuesta de la Alcaldía por la que se establecen las ayudas individuales de becas al estudio para estudiantes de enseñanzas postobligatorias que se regula con arreglo a las siguientes bases.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases y convocar ayudas individuales para el curso 2018-2019 para los estudiantes de enseñanzas postobligatorias del municipio.

Segunda: Beneficiarios y requisitos.

Podrá ser beneficiario de las ayudas convocadas por la presente resolución los alumnos/as escolarizados en los niveles de bachillerato, universitarios, formación profesional, programas de cualificación profesional inicial, que tengan su residencia y domicilio fiscal en Balazote.

Tercera: Tipos de ayudas.

En la fase de justificación se justificará con facturas originales de gastos a nombre del solicitante, no aceptándose ningún otro documento como método que justifique la ayuda, tales como declaraciones juradas, recibos sin sello y firma de la empresa, etc. Los tipos de ayudas serán los que relacionamos a continuación:

1. Ayudas a material bibliográfico.
2. Ayudas a transporte escolar: Transporte en autobús escolar y transporte en medios propios.

Cuarta: Solicitudes y documentación.

4.1.- Las solicitudes de ayuda individual serán presentadas por el alumnado que cumpla los requisitos indicados en la base segunda de esta convocatoria o, en su caso, por su padre, madre, tutor o representante legal, en las siguientes fechas:

a) 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. De igual modo se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento. El impreso de solicitud conforme al modelo del anexo I.

b) Del 1 al 20 de julio de 2019:

- 1) Justificación de estar matriculado en cualquier curso de enseñanzas postobligatorias.
- 2) Facturas originales donde se justifique la adquisición de libros del presente curso.
- 3) Justificantes de los importes gastados en concepto de transporte: Facturas originales de combustible y/o recibos de autobús o tren. (No se aceptarán documentos que no sean originales y que no justifiquen gastos por parte de una empresa).

4) Ficha de terceros o certificado bancario en el que se indique el número de cuenta del solicitante o representante legal en caso de menores.

5) Declaración responsable de estar al corriente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento por cualquiera de los siguientes medios:

– Presencialmente en las oficinas municipales, de acuerdo con la legislación vigente.



– Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.– El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. También se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, y dará difusión por otros medios como son: La página web del Ayuntamiento, en la App “Balazote-Infoma” y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

4.4.– No se aceptarán solicitudes fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Quinta: Cuantías máximas de las ayudas.

La cuantía total de las ayudas individuales de ayudas al estudio para enseñanzas postobligatorias estará limitada por la cuantía contemplada en la partida presupuestaria “ayudas al estudio”.

Sexta: Resolución de la convocatoria.

1.– Corresponde a la Junta Local de Gobierno resolver la concesión de las ayudas solicitadas al amparo de esta convocatoria.

2.– Las resoluciones de la convocatoria, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, la concesión también tendrá lugar en acto público.

Séptima: Requisitos exigidos para el abono y forma de pago.

Los pagos de estas ayudas se realizarán por el sistema de “pago en firme” con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria y se abonarán mediante transferencia bancaria en la ficha a terceros a nombre del alumno/a, o en su caso en la del padre, madre o tutor legal del mismo. Y de forma expresa se establece el requisito previo para que los beneficiarios puedan percibir esta ayuda que los mismos o sus representantes legales no tengan ninguna deuda contraída y se hallen al corriente de pago con la Hacienda Municipal.

Octava: Modificación y reintegro de las ayudas.

1.– Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas individuales de estudio para enseñanzas postobligatorias, no ajustadas a los requisitos exigidos en esta convocatoria, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Balazote y podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo el reintegro de la totalidad o parte del importe de la ayuda, en función de los días reales de utilización del transporte en la cuenta de Tesorería General del Ayuntamiento.

2.– En caso de no realizarse el reintegro voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses desde el inicio del curso escolar, en la cuantía a la que se hace referencia en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo/2002, de 19 de noviembre y Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.

3.– Asimismo a los efectos del artículo 51 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, se podrá proceder a la devolución de las ayudas a iniciativa del receptor en la cuenta señalada.

4.– Los padres o tutores legales del alumnado beneficiario de ayudas al estudio para enseñanzas postobligatorias, quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 78 y siguientes de la citada Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y Ley General de Subvenciones.

Anexo I

Solicitud de ayudas al estudio

CURSO 2018/2019

1. DATOS DEL ALUMNADO

Número de DNI:	Nombre:
1.º apellido:	2.º apellido:
Domicilio:	Provincia:
C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	



2. DATOS DE LA PERSONA QUE LE REPRESENTA: PADRE/MADRE/TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL

Número de DNI:	Nombre:
1.º apellido:	2.º apellido:
Domicilio:	Provincia:
C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	

3. CENTRO DOCENTE PÚBLICO DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO

Centro docente:	Localidad:
Curso:	Enseñanza:

4. SOLICITA

La persona abajo firmante SOLICITA ayuda al estudio para enseñanzas postobligatorias por estimar cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria

5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

5.1. Declaraciones responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante,

DECLARA:

Ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a aportar documentalmente, si se le requiera para ello.

Que está empadronado y tiene domicilio fiscal en Balazote.

6.- AVISO LEGAL

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos, de 25 de mayo de 2016, Reglamento (UE) 2016/679, se le informa de lo siguiente:

a) Autorizo que datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

b) Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

c) Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

d) Los datos consignados en esta solicitud, así como su documentación anexa serán utilizadas con el fin propuesto a esta convocatoria.

En Balazote a _____ de _____ de 2018.

Firma: Alumno/a, padre/madre/tutor/a o representante legal.

Documentos que acompaña:

- Fotocopia de DNI.
- Copia matrícula curso 2018/2019.
- Ficha a terceros o certificado bancario.
- Declaración responsable.

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Balazote
Ayuntamiento de Balazote

Anexo II

Declaración responsable

Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y con la Hacienda Municipal.

Don/Doña....., con DNI, y domicilio a los efectos de notificación en.....



En su propio nombre o como representante legal de don/doña.....
....., con DNI, y domicilio en...
.....

Declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y con la Hacienda Municipal impuestas por las disposiciones vigentes.

En Balazote a de de

Fdo:

Balazote, noviembre de 2018.–La Alcaldesa, Noelia Garrigós Simón.

25.118